

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos S.A. de C.V. (GIDSA).

=====
CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3132 del 22 de diciembre de 2021, Junta Directiva adjudicó con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2022, la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), para el año 2022”, a la sociedad GESTIÓN INTEGRAL DE DESECHOS, S.A. DE C.V., por un monto de US \$70,144.75 IVA incluido; para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022.

A través del Punto Décimo del Acta número 3176 de fecha 28 de noviembre de 2022, Junta Directiva autorizó la Modificativa No. 1 al contrato suscrito con la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. de C.V. (GIDSA), en el sentido de incrementar el monto contractual en US \$8,655.80 IVA incluido, siendo el nuevo plazo contractual de US \$78,800.55 IVA incluido permaneciendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Mediante el Punto Octavo del Acta número 3183 de fecha 16 de diciembre de 2022, Junta Directiva autorizó prorrogar con efectos diferidos a partir del 1 de enero de 2023, el contrato suscrito con la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. de C.V. (GIDSA), derivado de la Libre Gestión CEPA LG-05/2022, “Servicio para la disposición de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, en un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN)”, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2023, hasta por un monto de US \$78,800.55 IVA incluido, manteniendo los mismos términos y condiciones contractuales pactadas inicialmente.

El Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, incluyó la contratación del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos, dentro de la Planificación Anual de Compras (PAC) 2024, aprobada por Junta Directiva, mediante el Punto Quinto del Acta número 0012, de fecha 3 de noviembre de 2023, por lo que cuenta con la asignación presupuestaria.

II. OBJETIVO

Emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V.

III. CONTENIDO DEL PUNTO (RESOLUCIÓN RAZONADA)

En el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, se genera diariamente un aproximado de 9.05 toneladas métricas de desechos sólidos, las cuales deben ser desalojadas a un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

Por lo anterior, es necesaria la contratación del servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, evitando de esa manera observaciones de la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y de la Autoridad de Aviación Civil.

Justificación técnica que literalmente dice: *“El relleno sanitario de la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. DE C.V., (GIDSA), ubicado en San Diego La Libertad, se encuentra a 24.8 km de distancia de dicho lugar al AIES-SOARG. Por su ubicación geográfica, se considera una zona de bajo tránsito vehicular, lo cual también permite realizar 2 viajes diarios, facilitando la extracción de toda la basura que se genera en el Aeropuerto y las empresas que en él operan, principalmente AEROMANTENIMIENTO, que genera por sí sola 5 TM diaria, del total del Aeropuerto de 9.05 TM en promedio.*

Dicho servicio es de vital importancia en la operación aeroportuaria, debido a la cantidad diaria de toneladas métricas de desechos sólidos (aproximadamente 9.05), las cuales deben ser desalojadas de las instalaciones por personal de CEPA, para su traslado a un relleno sanitario autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), a fin de evitar ser observados por instituciones, tales como: la Oficina de Sanidad Internacional (OSI), Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) e incluso por la Autoridad de Aviación Civil (AAC), entre otras instituciones.

Se aclara que, el relleno sanitario de la sociedad GIDSA, S.A. DE C.V., no es el único en la zona, sin embargo, es el más cercano al Aeropuerto, según listado de rellenos sanitarios autorizados por el Ministerio de Medio Ambiente, el siguiente más próximo está ubicado en Nejapa a una distancia de 65 km del Aeropuerto, de contratar con dichas sociedades (MIDES y BIOCAM TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.) implicaría un costo económico mayor para el aeropuerto, debido que se consume más combustible y técnicamente se somete a una mayor depreciación del vehículo de CEPA al recorrer una distancia más larga. Asimismo, debido a la distancia y tráfico vehicular en la ruta, tomando en cuenta que en el recorrido se debe transitar por la zona metropolitana, implica que únicamente se puede realizar un viaje en el día, lo que conlleva a una mayor saturación de desechos en el Aeropuerto y se corre el riesgo de generar insalubridad en la zona y posibles observaciones de los entes controladores.

Por tanto, la recomendación de contratar directamente con la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. DE C.V., (GIDSA), es lo más conveniente técnica y económicamente para los intereses de CEPA”.

El artículo 41 literal g) de la LCP, establece lo siguiente: “Contratación Directa.- Es un método de contratación particular excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra.— Debido a su naturaleza, procede únicamente para las siguientes circunstancias o causales: “(...) b) Cuando se trate de proveedor único de bienes o servicios, o cuando en razón de los equipos,

sistema, o detalles específicos de las necesidades de soporte con que cuenta la institución, sea indispensable comprar de una determinada marca o de un determinado proveedor o que solamente se pueda obtener de un proveedor específico debiendo justificar técnicamente y por convenir así a las necesidades e intereses técnicos y económicos de la administración pública.”

El artículo 24 de la LCP, prevé que *“Podrán ofertar y contratar con cualquier institución, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan capacidad legal para obligarse; y que no concurra en ellas las siguientes situaciones (...)”*

En el presente caso, y por las razones antes expuestas, la Contratación Directa se respalda en razón que, el servicio de recolección de desechos del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, técnicamente y económicamente es más conveniente realizarlo con la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. de C.V., (GIDSA), debido a que el relleno sanitario es el más cercano al aeropuerto, lo cual permite realizar dos viajes diarios.

La jefatura de la Sección de Obras Civiles del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante memorándum JOC-018/2024 y requisición N° 26/2024 con una asignación presupuestaria de US \$78,156.00 sin incluir IVA y US \$88,316.28 IVA incluido, solicitó a la Unidad de Compras Públicas (UCP), gestionar el servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes, entre la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. de C.V., (GIDSA). y CEPA, a través de una Contratación Directa, de acuerdo al literal b) del artículo 41 de la LCP.

La UCP verificó que la requisición de compra para este proceso, cuenta con la certificación presupuestaria de la UFI, en cumplimiento al artículo 9 de la LCP.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 9, 18, 19, 20 y 41 literal b) de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 literales d) y m) del Reglamento de la Ley Orgánica de CEPA, que establecen respectivamente, que es atribución de Junta Directiva autorizar la celebración de todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones, y en general realizar todos los actos y operaciones para ejercer los poderes que la Ley le confiere a la institución.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el solicitante del servicio recomienda a Junta Directiva emitir Resolución Razonada y autorizar la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, aprobar el Documento de Solicitud de Oferta e invitar a la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos S.A. de C.V. (GIDSA).

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Emitir Resolución Razonada para la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”.
- 2° Autorizar promover la Contratación Directa CEPA CD-05/2024, “Servicio de recolección y tratamiento de desechos sólidos y comunes para el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar el Documento de Solicitud de Oferta.
- 3° Invitar a participar a la sociedad Gestión Integral de Desechos Sólidos, S.A. de C.V., (GIDSA).

GERENCIA GENERAL
UCP

GERENCIA LEGAL

CD - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$43,505.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Sexto del Acta número 0022, de fecha 19 de enero de 2024, Junta Directiva emitió Resolución Razonada, autorizó la promoción de la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, con la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por razones de capacidad técnica, confianza y confidencialidad, y autorizó el Documento de Solicitud de Oferta.

Con fecha 23 de enero de 2024, la UCP realizó la publicación de convocatoria en los sitios web de COMPRASAL y CEPA y mediante correo electrónico de la misma fecha, se remitió a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., la invitación y el Documento de Solicitud de Oferta.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$38,500.00 sin incluir IVA y US \$43,505.00 IVA incluido.

La fecha límite para la recepción de la oferta se programó para el 24 de enero de 2024, recibándose el 23 de enero de 2024 la oferta de la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V.; por un monto total de US \$38,500.00 sin incluir IVA y US \$43,505.00 IVA incluido.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$43,505.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Se verificó que el ofertante está debidamente inscrito en el RUPES, tal como lo establece el artículo 12 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y no se encuentra en los listados de inhabilitados e incapacitados para ofertar y contratar con la Administración Pública, publicados en COMPRASAL y DOM, según lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 99 de la LCP, continuando con la evaluación de oferta.

El Técnico evaluador y Analista de Razonabilidad de Precios, de acuerdo al Literal C y numeral 2 de los “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, verificó el cumplimiento de los formularios con carácter obligatorio, obteniéndose los siguientes resultados:

DESCRIPCION	CUMPLIMIENTO
	EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V.
Formulario F1. Identificación del Ofertante	CUMPLE
Formulario F2. Carta Compromiso	CUMPLE
Formulario F4. Declaración Jurada	CUMPLE

Por lo anterior, la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V. cumple con los requerimientos obligatorios, por lo que continuó siendo evaluada económicamente.

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofertante cumplió con la presentación e información contenida en la carta oferta económica, por tanto, se procedió a realizar la evaluación económica de acuerdo a lo establecido en el Literal C “Criterios y Metodología de evaluación y adjudicación” y numeral 2 “Evaluación económica” de la Sección I del Documento de Solicitud de Oferta, obteniendo el siguiente resultado:

Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto de CEPA US \$		Precio ofertado US \$	
			Precio unitario	Total	Precio unitario	Total
Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA	11	Mes	3,500.00	38,500.00	3,500.00	38,500.00
13% del IVA US \$				5,005.00		5,005.00
Total IVA incluido US \$				43,505.00		43,505.00

De acuerdo a lo anterior, se comprobó que los precios ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria y además es un precio razonable, por lo que cumple con lo requerido en el Documento de Solicitud de Oferta.

Por lo anterior, el evaluador técnico, mediante Memorando de evaluación técnica económica, recomendó adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V.

Se verificó en el sitio web de COMPRASAL y la DOM, que el ofertante no forma parte del listado de inhabilitados o incapacitados.

IV. MARCO NORMATIVO

Artículos 12, 18, 19, 22, y 41 literal i) 99 y 122 de la Ley de Compras Públicas.

Lineamiento N° 3.13, “Lineamiento para el Método de Contratación Directa”, emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas el 11 de marzo de 2023.

Literal C. “Criterios y Metodología de Evaluación y Adjudicación” del Documento de Solicitud de Oferta.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, el evaluador técnico recomienda a Junta Directiva adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$43,505.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones, las normas citadas en el apartado IV y el Informe del Evaluador Técnico, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Contratación Directa CEPA CD-03/2024, “Servicio de Despacho Jurídico para Asesoría en Derecho Laboral para la CEPA”, a la sociedad EAR ABOGADOS, S.A. DE C.V., por un monto total de US \$43,505.00 IVA incluido, para un plazo contractual contado a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 2° Nombrar como Administrador de Contrato, al licenciado Jorge Dagoberto Coto, Coordinador del Departamento de Procedimientos Administrativos y Procuración, de la Gerencia Legal.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato respectivo.
- 4° Autorizar a la Jefa Interina de la UCP, para realizar la notificación correspondiente.
- 5° Según el artículo 122 de la LCP, para el presente proceso no será procedente los recursos de revisión, ni apelación, por haber recibido solamente una oferta en el proceso de Contratación Directa.